



**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO LOS DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO CON COMPETENCIAS RESOLUTIVAS, DESDE EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2020 HASTA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2020, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1066/2020 AL NÚMERO 11432020, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

#### **DECRETO N° 1066/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Devolver al reclamante 27 euros, dado que los mismos fueron abonados indebidamente en pago de una deuda ajena.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

#### **DECRETO N°1067/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar que mediante sentencia número 10/2020, de 15 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, en el recurso contencioso-administrativo 136/2019, han sido anuladas las liquidaciones 1639890, con un principal de 2.469,59 € y 1639892 con un principal de 2.521,04 €, con sujeto pasivo la mercantil ESCUDERO PROMOTORES, S.L., con CIF B30234033.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena, a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.

#### **DECRETO N° 1068/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

Aprobar la Relación de Facturas n.º **1202000090** y las certificaciones de servicio correspondientes, y Ordenar el Pago, por importe total de **263.835,64** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

### **DECRETO N° 1069/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número **12020000660** por un importe total de **122.952,10** euros.

Segundo.- Que el presente Decreto de comuniqué a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos.

### **DECRETO N° 1070/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 80,64 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por el funcionario público citado anteriormente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 79,80 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por el miembro del personal laboral citado anteriormente.

Tercero.- Aprobar el gasto de 77,28 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por el empleado que realiza labores de colaboración social citado anteriormente.

Cuarto.- Que se comuniqué la presente resolución al Servicio Municipal de Intervención, a los efectos correspondientes.

### **DECRETO N° 1071/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve

Primero.-Desestimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada por el interesado en relación con las liquidaciones números 1163225 y 1163227, dado que resulta



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

improcedente, frente a la firmeza del acto tributario, pretender la devolución de lo abonado con fundamento en que se trata de un ingreso indebido.

Segundo.-Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1072/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve

Primero.- Declarar que mediante sentencia número 18/2020, de 21 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, en el recurso contencioso-administrativo 11/2019, han sido anuladas las liquidaciones 1764651, 1764652 y 1764654 con un principal de 2.434,19 €, 164,55 € y 75,95 € respectivamente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena, y a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1073/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Santiago de la Ribera, con C.I.F. G73076069, durante el ejercicio 2019, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de las misma.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a la interesada y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 1074/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n.º **12020000088** y Ordenar el Pago, por importe total de **54.286,20** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.



### **DECRETO N° 1075/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar procedimiento con objeto de requerir a la propietaria del inmueble situado en la parcela ..., polígono T, de La Manga del Mar Menor, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a cortar la vegetación procedente de su jardín que sobresale por encima del muro perimetral de su parcela.

**Segundo.-** Conceder a la propietaria, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Se ha de advertir a la propietaria que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden para que ejecute las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en el sentido apuntado anteriormente, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria de los trabajos por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 1076/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar procedimiento con objeto de requerir al propietario del inmueble situado en la parcela ....., polígono Y, de La Manga del Mar Menor, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a cortar la vegetación procedente de su jardín que sobresale por encima del muro perimetral de su parcela.

**Segundo.-** Conceder al propietario, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.



**Tercero.-** Se ha de advertir al propietario que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden para que ejecute las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en el sentido apuntado anteriormente, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por el obligado, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria de los trabajos por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N° 1077/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la la comunidad de propietarios interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la REPARACIÓN DEL MONOCAPA DE LA FACHADA. de la Urbanización Residencial Dos Mares, situada en el Km.... de la Avenida Gran Vía de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** Poner en conocimiento de la comunidad de propietarios interesada que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística leve, de conformidad con el artículo 285.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como promotora de las obras, a la propietaria del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Cuarto.-** Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, requiriéndose a la interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificada este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.-** Advertir a la comunidad de propietarios interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

### **DECRETO N° 1078/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Denegar la solicitud de ampliación de plazo formulada por la comunidad de propietarios interesada, por extemporánea, concediéndole, al amparo del artículo 82 de la LPACAP, un plazo de diez días de audiencia previo a la revocación del decreto 520/2020, de 17 de marzo, de inicio de la ejecución forzosa, durante el que podrá formular alegaciones y/o presentar documentos y justificaciones que a su derecho convengan.

**Segundo.-** Advertir a la comunidad de propietarios interesada que, en el antes citado plazo de diez días, deberá acreditar que ha contratado los servicios de un técnico competente en materia de edificación para evaluar el estado tanto de los revestimientos como de los elementos estructurales del edificio, y comunicar al Ayuntamiento el tiempo estimado por el técnico al efecto contratado para la emisión de un informe-certificado del resultado del análisis de la edificación, que deberá aportarse y que deberá prever, en su caso, las actuaciones a acometer sobre el inmueble, presupuesto y plazo de ejecución de las mismas.

**Tercero.-** Advertir a la comunidad de propietarios interesada, asimismo, que en caso de incumplimiento de lo descrito en el punto segundo, se dictará resolución en la que además de revocar el decreto n.º 520/2020, se dispondrá la incoación de un nuevo procedimiento de ejecución forzosa de la parte de lo ordenado por decreto de Alcaldía número 2024/2019, de 19 de agosto, que aún no se ha cumplido.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, a los efectos oportunos.



### **DECRETO N° 1079/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Estimar solo en parte las alegaciones formuladas por la mercantil interesada y suspender la resolución del presente procedimiento de ejecución subsidiaria en cuanto a la fijación de fecha de ejecución de los trabajos de limpieza y vallado, hasta que el Juzgado competente comunique que se ha dictado Diligencia de Entrega de la posesión de la parcela ...., polígono G, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral ..... en favor de la mercantil interesada.

**Segundo.-** No obstante lo anterior, y por los motivos que aquí se han expuesto, el Ayuntamiento ha de contratar el servicio (adjudicándolo a la oferta más ventajosa de las presentadas) de emisión del descrito informe botánico, siendo los gastos de cuenta de la mercantil propietaria.

**Tercero.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese al Juzgado de lo Mercantil N.º 2 de Murcia, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 1080/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA en la calle San Raimundo, número .., de Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del interesado que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística leve, de conformidad con el artículo 285.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como promotora de las obras, a la propietaria del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.





**Tercero.-** Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.-** Advertir al interesado que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.



Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

#### **DECRETO N° 1081/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida a la asociación Coral Stella Maris Björk, con CIF G73733065, correspondiente al ejercicio de 2019, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de las misma.

**Segundo.-** Que se notifique el presente decreto a la interesada y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N° 1082/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación Coral Santiago Apóstol, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2020, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

**Segundo.-** Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 3.000 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2020.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 1083/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación AECC, para atender los gastos que se deriven de la colaboración de ambas entidades en la lucha contra la enfermedad del cáncer, durante el ejercicio 2020, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

**Segundo.-** Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 2.000 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2020.

**Tercero.-** Que se notifique el presente acuerdo a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 1084/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Disponer la baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas especificadas en la parte expositiva del presente decreto, por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Teniendo dicha baja efecto sobre el Censo Electoral si el habitante reuniera los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para ser elector.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a los interesados.

### **DECRETO N° 1085/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

Aprobar las certificaciones de obra número uno, por importe de 39.731,85 euros, y número dos, por importe de 2.606,05 euros, correspondientes a las obras denominadas “Reparación de torre de control del puente basculante del Canal del Estacio en La Manga del Mar Menor”, así como las facturas número 161 de fecha 7 de febrero de 2020, por importe de 39.731,85 euros, y número 163, de fecha 24 de febrero de 2020, por importe de 2.606,05 euros, y ordenar el pago a .....

### **DECRETO N° 1086/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Disponer la baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas especificadas en la parte expositiva del presente decreto, por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Teniendo dicha baja efecto sobre el Censo Electoral si el habitante reuniera los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para ser elector.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados.

### **DECRETO N° 1087/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación de obras número trece, por importe de 62.115,00 euros, correspondiente a las obras denominadas “Construcción de un gimnasio municipal en San Javier”, así como la factura número 2006-7, de fecha 12 de junio de 2020, por importe de 62.115,00 euros, y ordenar el pago a la mercantil Servimar 2008, S.L.U.

### **DECRETO N° 1088/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda al pago de 22.547,78 euros en concepto de intereses de demora devengados de varias liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se declararon nulas mediante Auto número 10, de fecha 25 de enero de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, en el recurso contencioso-administrativo 354/2013.



**Segundo.-** Que el presente decreto se notifique a la mercantil interesada y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### **DECRETO N° 1089/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número **12020000677** por un importe total de **103.317,28** euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique a las Áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos.

### **DECRETO N° 1090/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de red de gas natural (PE 110 mm) con una acometida, en la calle Nogal, número ....., de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	567,24 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	19,85 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m <sup>2</sup> x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 1091/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de red de gas natural (PE 110 mm) con un total de 100 metros lineales, en las calles José Mateo Pardo (antes calle Virgen de la Esperanza), Las heras y Avenida Patrulla Águila, numero,..., de Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.



- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 2.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	5.017,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	175,60 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.



## DECRETO N° 1092/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de red de gas natural (PE110mm) con un total de 165 metros lineales, en las calles Islas Columbretes, número... e Islas Chafarinas, de Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 3.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	8.278,05 €
--------------------------------	------------





Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	289,73 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 1093/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de red de gas natural (PE110mm) con un total de 100 metros lineales y dos acometidas en la calle Vivero, números .. y....., de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección



facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 2.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	5.017,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	175,60 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

#### **DECRETO N° 1094/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de red de gas natural (PE 110mm) con una acometida, en la calle Yecla, número ....., de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.



- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 300 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	567,24 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	19,85 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 1095/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de red de gas natural (PE 110mm) con un total de 160 metros lineales y cuatro



acometidas en calle Treinta y Uno de Octubre, números ....., calle San Pablo, sin número y calle Rufino García Quesada, números ..... y ..., en San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 3.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	8.027,20 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	280,95 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €



**Quinto.-** Notifíquese este decreto la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 1096/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en a ampliación de red de gas natural (PE110mm) con un total de 150 metros lineales, en las calles Velázquez y Marina Española y tres acometidas en la calle Velázquez, números ....y ..... de Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 2.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.



**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	7.525,50 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	263,39 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	120,20 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

#### **DECRETO N° 1097/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la instalación de línea subterránea de baja tensión, en la calle Párroco Cristóbal Balaguer, número ....., de San Javier

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

h. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 1.500 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	3.165,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	110,78 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 1098/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Proceder a la contratación laboral de los candiados indicados en la parte expositiva de esta disposición, bajo la modalidad de un contrato eventual por circunstancias de la producción, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del de la producción, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2546/94 que lo desarrolla, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un periodo de tiempo comprendido entre el 26 de junio de 2020, hasta el día 25 de septiembre de 2020.

2.-Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional, señaladas y justificadas por el Jefe de la Sección de Servicios Múltiples y por la Concejalía de Servicios Públicos.



**Segundo.-** Que se notifique el presente Decreto a los interesados y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y a la Sección de Servicios Múltiples, y a la Intervención municipal, a los efectos de su ejecución.

### **DECRETO N° 1099/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Proceder a la contratación laboral de los candiadatos indicados en la parte expositiva de esta disposición, bajo la modalidad de un contrato eventual por circunstancias de la producción, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del de la producción, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2546/94 que lo desarrolla, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un periodo de tiempo comprendido entre el 26 de junio de 2020, hasta el día 25 de septiembre de 2020.

2.-Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional, señaladas y justificadas por el Jefe de la Sección de Servicios Múltiples y por la Concejalía de Servicios Públicos.

### **DECRETO N° 1100/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder a la interesada licencia de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos número V-3199, para el garaje sito en la calle Santa Ines nº ..., de Santiago de La Ribera.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1101/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía nº 3011/2019, de 19 de diciembre, por el que se desestima la solicitud de anulación del IVTM del ejercicio 2018, recibo número 1749709, por importe de 129,49 €, por las razones señaladas en la parte expositiva.





Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 1102/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Rectificar el decreto número número 621/2020, de fecha 20 de abril, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Noveno.- Conceder la exención del 50%, a los recibos que a continuación se detallan, por ser centros educativos concertados.

Año	N.º recibo	N.º Fijo	Titular
2020	1959137	10539909	AIDEMAR
2020	1967921	10540760	CONG. SACERDOTES SAGRADO CORAZÓN

“

Debe decir:

“Noveno.- Conceder la exención del 100%, a los recibos que a continuación se detallan, por ser centros educativos concertados.

Año	N.º recibo	N.º Fijo	Titular
2020	1959137	10539909	AIDEMAR
2020	1967921	10540760	CONG. SACERDOTES SAGRADO CORAZÓN

”

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a los servicios municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 1103/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Disponer la baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas especificadas en la parte expositiva del presente decreto, por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Teniendo dicha baja efecto sobre el Censo Electoral si el habitante reuniera los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para ser elector.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados.

### **DECRETO N° 1104/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de red de gas natural PE 110mm para una acometida, en las calles Andrés Segovia y Coronel Fernández Tudela, números .... y ....., de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 300 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.



**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	567,24 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	19,85 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

#### **DECRETO N° 1105/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P0219/2020/22, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de tres días aporte informe emitido por técnico competente sobre la presencia de especies de vegetación protegida sobre la parcela.

a) Si no se hallare algún ejemplar que deba ser protegido durante los trabajos, deberá proceder en los dos días siguientes a ejecutar las labores de limpieza y fumigación de la parcela en cuestión, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

b) Si se detectara la presencia de algún ejemplar de especie de flora que deba ser preservado, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

En este segundo supuesto, a la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se dictará resolución fijando un plazo para ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes.

**Segundo.-** Una vez finalizados en uno u otro caso de los planteados en el punto anterior, los trabajos de limpieza y fumigación de la parcela, y durante los diez días siguientes, la mercantil interesada habrá de ejecutar el vallado perimetral de la parcela en las condiciones descritas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.



**Tercero.-** La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Cuarto.-** Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

### **DECRETO N° 1106/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-**Iniciar el procedimiento de ejecución subsidiaria de las operaciones de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral, en las condiciones exigidas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos de la parcela situada en la Avenida de Argentina, número .., de Santiago de la Ribera, con referencia catastral ....., así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma, a cuyo efecto se deberán contratar, por los trámites legales procedentes, los trabajos con empresa especializada.

**Segundo.-** Conceder a la propietaria de la parcela, una vez que se hayan recabado ofertas y antes de la perfección del contrato para la ejecución de estas operaciones, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de



la parcela de referencia, se dispondrá la ejecución subsidiaria de lo aquí ordenado por parte del Ayuntamiento, por sí mismo y a costa de la obligada.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 1107/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Resolver el expediente P0219/2020/89, ordenando al propietario de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento de la parcela situada en la calle Puerta de Hierro, n.º ....., de Santiago de la Ribera, con referencia catastral número ....., y el traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

**Segundo.**- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Tercero.**- Advertir al obligado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 1108/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**



**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la comunidad de propietarios interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE PENDIENTES EN PLANTA BAJA PARA EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA, en la Avenida Cánovas del Castillo, n.º ....., de Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** Poner en conocimiento de la comunidad de propietarios interesada que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística leve, de conformidad con el artículo 285.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como promotor de las obras, al propietario del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar a la comunidad de propietarios interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder a la comunidad e propietarios interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015. de 30 de marzo.



## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS:**

**Primero.-** Ordenar la suspensión inmediata de las obras, objeto de infracción, que aún están en fase de ejecución, según acta de los Servicios Municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

**Segundo.-** Apercibir expresamente a la interesada, que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición del infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

## **C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, requiriéndose a la comunidad de propietarios interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificada este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.-** Advertir a la interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

### **DECRETO N° 1109/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la DEMOLICIÓN DE TECHO, ALICATADO DE BAÑO Y COCINA, Y DEMOLICIÓN DE TABIQUERÍA INTERIOR, de una vivienda situada en la calle San Juan, número ..., de Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del interesado que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística leve, de conformidad con el artículo 285.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como promotor de las obras, al propietario del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.





De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificada este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.-** Advertir al interesado que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

### RESOLUCIÓN N° 1110/2020 (Tesorera)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra la providencia de apremio, que trae causa del IIVTNU del ejercicio 2019, recibo número 1898367, habida cuenta que por el recurrente no se solicitó la suspensión del acto y la mera interposición del recurso no suspende su ejecución.

**Segundo.-** Que se notifique la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 1111/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/07/2020	306,93 €	1,07 €	308,00 €
05/10/2020	304,06 €	3,94 €	308,00 €
05/01/2021	301,25 €	6,75 €	308,00 €
05/04/2021	298,55 €	9,45 €	308,00 €
05/07/2021	295,87 €	12,13 €	308,00 €
05/10/2021	293,21 €	14,79 €	308,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.848,00 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 48,13 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.



**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

#### **DECRETO N°1112/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n°12020000093 y Ordenar el Pago, por importe total de **23.655,74** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

#### **DECRETO N°1113/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Proceder a la contratación laboral de los candiadatos indicados en la parte expositiva de esta disposición, bajo la modalidad de un contrato eventual por circunstancias de la producción, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del de la



producción, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2546/94 que lo desarrolla, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un periodo de tiempo comprendido entre el 29 de junio de 2020, hasta el día 28 de septiembre de 2020.

2.-Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional, señaladas y justificadas por el Jefe de la Sección de Servicios Múltiples y por la Concejalía de Servicios Públicos.

**Segundo.-** Que se notifique el presente Decreto a los interesados y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y a la Sección de Servicios Múltiples, y a la Intervención municipal, a los efectos de su ejecución.

#### **DECRETO N° 1114/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

Aprobar la Relación de Facturas nº**12020000089** y Ordenar el Pago, por importe total de **83.091,52** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

#### **DECRETO N° 1115/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder a la interesada licencia de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos número V-3202, para el garaje sito en la calle Rafael Alberti nº ....., de San Javier.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

#### **DECRETO N°1116/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** En consecuencia con lo dispuesto en la Resolución del Director General de Administración Local, de fecha 30 de agosto de 2019, nombrar como Interventor del Ayuntamiento de San Javier, con carácter accidental, a D. ...., funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A1, desde el día 30 de junio de 2020 hasta el día 27 de julio de 2020.



**Segundo.-** Que se dé cuenta de este nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Comuníquese el presente decreto al Negociado de Recursos Humanos y notifíquese a los interesados.

### DECRETO N° 1117/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de empleados públicos admitidos y excluidos que optan al procedimiento de adquisición de grado personal, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Que se proceda a publicar los datos obrantes en el Negociado de Recursos Humanos, acreditativos del número de trienios y grado personal consolidado de los empleados públicos que optan al procedimiento de adquisición de grado personal, indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Conforme a lo establecido en la base duodécima de las Bases Generales que regulan la Carrera Profesional correspondiente a 2019, la Comisión de Valoración se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: Titular: D. ....  
Suplente: D<sup>a</sup> .....  
Secretario: Titular: D. ....  
Suplente : D<sup>a</sup> .....  
Vocales: Titular: D. ....  
Suplente: D.....  
Titular: D.....  
Suplente: D. ....  
Titular: D. ....  
Suplente: D.....

### DECRETO N° 1118/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar la caducidad del presente procedimiento tramitado para la ejecución de las labores de limpieza y adecentamiento del jardín delantero del inmueble situado en la



Avenida de El Mirador, número ... de Santiago de la Ribera, con referencia catastral ....., por haber transcurrido el plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa del mismo, sin que haya recaído resolución alguna por parte del órgano competente, y que se proceda al archivo del expediente de referencia, menos los informes que permiten identificar a los propietarios del inmueble en cuestión, que se habrán de incorporar al nuevo expediente que se incoe.

**Segundo.-** Incoar por el trámite de urgencia el correspondiente procedimiento administrativo para requerir a los que según comunicación del Juzgado de Primera Instancia N.º 1 de Salamanca, son los propietarios del inmueble que lleven a cabo el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público legalmente exigibles, respecto del inmueble de referencia.

**Tercero.-** Conceder a los propietarios, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 en relación con el artículo 82, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Cuarto.-** Advertir a los interesados que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación, se dictará orden de ejecución en el sentido apuntado, que de ser incumplida, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se ha de advertir a los interesados que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a los interesados (a los que el Juzgado de Primera Instancia N.º 1 de Salamanca ha comunicado a este Ayuntamiento que son los herederos del anterior propietario), además de a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen e informen del estado actual de inmueble.

## DECRETO N° 1119/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



**Primero.-** Estimar parcialmente la solicitud y devolver la cantidad de 438,73 € pagada en la autoliquidación número 1923494, por no haberse realizado el hecho imponible y denegar la devolución de la cantidad de 120,20 € en concepto de tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, puesto que sí se ha realizado el hecho imponible.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1120/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Liquidar a la mercantil D'PILIFRAN, S.L., la cantidad de 300,08 euros, en concepto de gastos de ejecución subsidiaria de los trabajos ordenados por decreto n° 2816/2018, de 19 de noviembre, y en concreto por los gastos facturados por la mercantil LATIZAL, S.L., por la emisión de informe sobre posible existencia de especies de flora protegida sobre la parcela de referencia.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 1121/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero:** Inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número 1631761 correspondiente al IIVTNU, por importe de 25.346,76 €, habida cuenta su presentación extemporánea.

**Segundo:** Desestimar la solicitud de suspensión, concediendo a la mercantil recurrente el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para que pueda efectuar el pago de la deuda a tenor de lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 25 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

**Tercero:** Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.



### DECRETO N° 1122/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder a la interesada licencia de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos número V-3201, para el garaje sito en la calle San Hilario nº ..., de Santiago de La Ribera.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 1123/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al titular del restaurante Casa Pedro el corte de la calle Aguilar Amat, en el tramo comprendido entre la Calle Zarandona hasta la Explanada Barnuevo, para la instalación de mesas y sillas, desde la fecha de esta resolución y hasta el 31 de octubre de 2020, de lunes a viernes en horario de 13:00 horas a 17:00 horas y de 20:00 horas a 01:00 horas, y los sábados, domingos y festivos en horario de 12:00 horas a 01:00 horas, todo ello sin perjuicio de la obtención de autorización para la instalación de mesas y sillas, que deberá solicitarse por el procedimiento correspondiente.

El corte de la calle deberá efectuarse en la forma propuesta en el informe del Comisario-Jefe de la Policía Local que se indica a continuación:

\*Obstáculo en la calzada (detrás de la valla)para contener el acceso de vehículos por motivos de seguridad de los ocupantes de las mesas y sillas (a cargo del solicitante).

\*Señal vertical de Estacionamiento Prohibido (R 308)al inicio del corte (C/Aguilar Amat junto a Casa Barnuevo).

\*Panel genérico complementario (S860)en la parte inferior de la anterior señal con la siguiente leyenda: “De lunes a viernes de 13 a 17 y de 20 a 1. Sábados, domingos y festivos de 12 a 1”.

\*Valla al inicio de la calle para restringir el paso de vehículos. El solicitante será el encargado de ponerla y quitarla, cumpliendo estrictamente el horario establecido.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado, y se comunique al Negociado de Servicios Públicos para que proceda a la realización material de los trabajos necesarios para la ejecución de lo ordenado, así como al Oficial Jefe de la Policía Local, para la supervisión de los mismos y al Negociado de Gestión Tributaria para la liquidación de los derechos económicos que, en su caso, correspondan por la ocupación del dominio público local.





AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

### **DECRETO N° 1124/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución a ....., de la garantía definitiva por importe de 6.499,50 euros, depositada para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato denominado “urbanización de la Sala Escolar Polideportiva en el Polígono “M” de la Manga del Mar Menor”.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 1125/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

Primero.- Admitir la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1786222 y devolver al interesado la cantidad pagada de 3.406,86 €, puesto que ha quedado acreditada la inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Segundo.- Que se practique liquidación de intereses de demora sobre el importe de la devolución reconocida, por el plazo comprendido entre la fecha en que se realizó indebidamente el ingreso y la fecha en que se ordene la devolución.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1126/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

Primero.- Levantar el precinto del edificio Euromanga I, situado en el km.... de La Gran Vía de La Manga del Mar Menor, al haberse completado los trabajos de reparación estructural, de forma que queda garantizada, según certifica el director de las obras, la seguridad y estabilidad del edificio, a fin de permitir que los interesados puedan acceder a los apartamentos del edificio en cuestión.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada y al Arquitecto redactor del Proyecto de obras de reparación, para que presente visado el informe-



certificado de estabilidad y seguridad del edificio, antes del certificado final de obra y para que tome en consideración las recomendaciones que hace el Arquitecto Municipal en el informe anteriormente transcrito. Comuníquese, asimismo, a la Policía Local, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 1127/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**PRIMERO.-** Aprobar la nómina general correspondiente al mes de junio de 2020 de todos/as los empleados/as públicos/as al servicio de este Ayuntamiento, que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 1.731.708,63 €.

**SEGUNDO.-** Aprobar la nómina del Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva o parcial, que incluye las retribuciones y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 49.428,58 €.

**TERCERO.-** Aprobar un gasto de 289.097,57 € correspondiente a las retenciones en concepto de IRPF efectuadas al personal incluido en el expediente de nóminas, importe que será liquidado a la Agencia Tributaria.

**CUARTO.-** Aprobar un gasto de 385.268,62 €, más un recargo de 30,32 €, correspondiente a la liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

**QUINTO.-** Aprobar las retenciones y cuotas legalmente establecidas, así como las transferencias resultantes de dichas retenciones, que están incluidas en el expediente administrativo, por un importe total de 86.783,53 € según el siguiente desglose:

Judiciales, Agencia Tributaria o Seguridad Social:	7.788,74 €
Cuotas Sindicales:	309,25 €
Asistencia Sanitaria Privada:	6.964,80 €
Reintegros y descuentos:	364,23 €
Anticipos reintegrables:	4.579,34 €
Cuotas obreras trabajadores:	66.777,17 €

**SEXTO.-** Que por la Intervención municipal se proceda a la formalización contable del expediente y por la Tesorería municipal al efectivo pago de los importes individuales resultantes.



**SÉPTIMO.-** Comuníquese la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal, a los efectos de su ejecución.

### **DECRETO N° 1128/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Que se proceda a la compensación de las deudas tributarias que se expresan en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.-** Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### **DECRETO N° 1129/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número **120200000695** por un importe total de **54.859,90** euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos.

### **DECRETO N°1130/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

<b>VENCIMIENTO</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
05/07/2020	502,32 €	65,75 €	671,00 €
05/10/2020	498,78 €	70,00 €	671,00 €
05/01/2021	496,31 €	67,28 €	671,00 €
05/04/2021	505,70 €	61,47 €	671,00 €
05/07/2021	502,17 €	65,73 €	671,00 €
05/10/2021	504,77 €	56,60 €	671,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

05/01/2022	509,18 €	57,07 €	671,00 €
05/04/2022	500,32 €	58,51 €	668,07 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.365,07 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 502,41 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 1131/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.**- Que se proceda al pago de 17,68 euros, a la mercantil FTPYME TDA CAM 4 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS, en concepto de intereses de demora devengados de los recibos 1458563, 1458564, 1559082, 1559083, 1684778 y 1684779



**Segundo.**- Que el presente decreto se notifique a la mercantil interesada y se comuniqué a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 1132/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/07/2020	118,00 €	15,45 €	174,00 €
05/10/2020	129,70 €	13,77 €	174,00 €
05/01/2021	130,12 €	14,61 €	174,00 €
05/04/2021	132,47 €	11,51 €	174,00 €
05/07/2021	131,80 €	12,28 €	174,00 €
05/10/2021	134,85 €	9,00 €	170,96 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.040,96 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 76,62 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 1133/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/07/2020	228,29 €	30,23 €	306,00 €
20/10/2020	228,11 €	27,61 €	306,00 €
20/01/2021	231,33 €	26,33 €	306,00 €
20/04/2021	270,62 €	13,34 €	306,00 €
20/07/2021	278,77 €	13,29 €	306,00 €
20/10/2021	272,29 €	15,55 €	301,46 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.831,46 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 126,35 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de



Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

#### **DECRETO N° 1134/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P0219/2020/100, ordenando al propietario de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de tres días aporte informe emitido por técnico competente sobre la presencia de especies de vegetación protegida sobre la parcela.

a) Si no se hallare algún ejemplar que deba ser protegido durante los trabajos, deberá proceder en los dos días siguientes a ejecutar las labores de limpieza y fumigación de la parcela en cuestión, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

b) Si se detectara la presencia de algún ejemplar de especie de flora que deba ser preservado, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

En este segundo supuesto, a la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se dictará resolución fijando un plazo para ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes.

**Segundo.-** Una vez finalizados en uno u otro caso de los planteados en el punto anterior, los trabajos de limpieza y fumigación de la parcela, y durante los diez días siguientes, el interesado habrá de ejecutar el vallado perimetral de la parcela en las condiciones descritas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.



**Tercero.-** La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Cuarto.-** Advertir al obligado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

### **DECRETO N° 1135/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P0219/2020/94, ordenando al propietario de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de tres días aporte informe emitido por técnico competente sobre la presencia de especies de vegetación protegida sobre la parcela.

a) Si no se hallare algún ejemplar que deba ser protegido durante los trabajos, deberá proceder en los dos días siguientes a ejecutar las labores de limpieza y fumigación de la parcela en cuestión, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

b) Si se detectara la presencia de algún ejemplar de especie de flora que deba ser preservado, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

En este segundo supuesto, a la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se dictará resolución fijando un plazo para ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes.





**Segundo.-** Una vez finalizados en uno u otro caso de los planteados en el punto anterior, los trabajos de limpieza y fumigación de la parcela, y durante los diez días siguientes, el interesado habrá de ejecutar el vallado perimetral de la parcela en las condiciones descritas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Tercero.-** La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Cuarto.-** Advertir al obligado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

### **DECRETO N° 1136/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P0219/2020/99, ordenando al propietario de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de tres días aporte informe emitido por técnico competente sobre la presencia de especies de vegetación protegida sobre la parcela.

a) Si no se hallare algún ejemplar que deba ser protegido durante los trabajos, deberá proceder en los dos días siguientes a ejecutar las labores de limpieza y fumigación de la parcela en cuestión, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

b) Si se detectara la presencia de algún ejemplar de especie de flora que deba ser preservado, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

En este segundo supuesto, a la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se dictará resolución fijando un plazo para ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes.

**Segundo.**- Una vez finalizados en uno u otro caso de los planteados en el punto anterior, los trabajos de limpieza y fumigación de la parcela, y durante los diez días siguientes, el interesado habrá de ejecutar el vallado perimetral de la parcela en las condiciones descritas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Tercero.**- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Cuarto.**- Advertir al obligado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.**- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

### **DECRETO N° 1137/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de red de gas natural (PE10mm) con un total de 100 metros lineales y 6 acometidas, en la calle Abarán, números .....,..... y ....., calle Totana, sin número y calle Yecla número ..., de San Javier.



**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 2.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	5.584,24 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	195,45 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m <sup>2</sup> x 0,00 días)	0,00 €



**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 1138/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P0219/2020/58, ordenando al propietario de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de cinco días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento, y en el de diez días, al vallado perimetral de la parcela situada en la calle Fernando Poo, n.º .., de Santiago de la Ribera, con referencia catastral número ....., lo que incluye el traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

**Segundo.-** La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Tercero.-** Advertir al obligado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de de Residuos.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 1139/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P0219/2020/130, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de tres días aporte informe emitido por técnico competente sobre la presencia de especies de vegetación protegida sobre la parcela.



a) Si no se hallare algún ejemplar que deba ser protegido durante los trabajos, deberá proceder en los dos días siguientes a ejecutar las labores de limpieza y fumigación de la parcela en cuestión, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

b) Si se detectara la presencia de algún ejemplar de especie de flora que deba ser preservado, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

En este segundo supuesto, a la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se dictará resolución fijando un plazo para ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes.

**Segundo.**- Una vez finalizados en uno u otro caso de los planteados en el punto anterior, los trabajos de limpieza y fumigación de la parcela, y durante los diez días siguientes, la mercantil interesada habrá de ejecutar el vallado perimetral de la parcela en las condiciones descritas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Tercero.**- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Cuarto.**- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de de Residuos.

**Quinto.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.



## DECRETO N° 1140/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el expediente P0226/2020/33, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de tres días, proceda a eliminar las aguas estancadas en el interior de la parcela y que constituyen un posible foco de infección si prolifera el mosquito tigre.

**Segundo.-** Asimismo, se ha de ordenar a la propietaria que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela y la posterior retirada y transporte de los restos de podas a vertedero autorizado, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes.

**Tercero.-** Conceder a la mercantil interesada un plazo diez días para aportar el informe-certificado botánico que se le exige y para proceder a la limpieza y vallado perimetral de la parcela. No obstante, si por hallarse algún ejemplar de especies protegidas, hubiera que remitirlo a la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente, se fijaría, a la vista de la respuesta que se obtuviera de este órgano autonómico, un plazo para ejecutar materialmente las labores de limpieza que procedan.

**Cuarto.-** Advertir a la mercantil interesada que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, el informe y los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza



que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

### **DECRETO N° 1141/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Reiterar a la mercantil interesada la orden de vallado perimetral que, como propietaria de la parcela .. del polígono A, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral ....., se le dio por decreto 3160/2018, de 26 de diciembre, en cumplimiento del deber que le impone el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Segundo.-** Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días para ejecutar el vallado perimetral de la parcela. La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima exclusivamente la realización de los trabajos ordenados.

**Tercero.-** Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, y a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 1142/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ejecución de red evacuación de aguas residuales en el conjunto de 16 bungalows y una vivienda aislada, en el Paseo de Castillicos, número ..., de Santiago de la Ribera.



**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.

El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 25 de mayo de 2020, por la que se autorizan las obras ubicadas en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 5.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	7.770,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	271,95 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (80,00 m2 x 8,00 días)	96,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.





AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

## **DECRETO N° 1143/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero**.- Resolver el expediente P0206/2019/15, declarando la caducidad del procedimiento sancionador, por haber transcurrido el plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa del mismo, sin que haya recaído resolución alguna por parte del órgano competente, y que se proceda al archivo del expediente de referencia, menos de los informes que permiten identificar la infracción y a su presunta responsable, que se habrán de incorporar al nuevo expediente que se incoe.

**Segundo**.- Que se proceda a incoar nuevo procedimiento sancionador contra la interesada, por la presunta comisión de una infracción leve, consistente en la ejecución de obras de REFORMA DE VIVIENDA, en la calle Maestra Sabina Ruiz Jover, número ....., de Santiago de la Ribera, sin contar con el correspondiente título habilitante cuando se iniciaron las citadas obras.

**Tercero**.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

SSSSSSSSSSSS